



CON ESTA FECHA SE HA
DICTADO LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN EX N° 2247 /

IQUIQUE, 03 DIC. 2015

TENIENDO PRESENTE:

a) La necesidad de SERVIU I Región de Tarapacá de expropiar totalmente los 21 departamentos del Conjunto habitacional San Lorenzo de la comuna de Alto Hospicio para la ejecución del Proyecto Habitacional denominado "Reconstrucción del Conjunto Habitacional San Lorenzo de la comuna de Alto Hospicio".

b) El artículo 51° de la Ley N° 16.391, sustituido por el artículo único del Decreto Ley N° 1.523 de 1976, que fija el ámbito de la declaración genérica de "utilidad pública" de los inmuebles a expropiar por los SERVIU y autoriza a los Directores de los Servicios de Vivienda y Urbanización para ordenar su expropiación;

c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo Exento N° 188 de 31 de Agosto de 2015 de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Programa de Expropiaciones para el año 2015 y siguientes, en la Región de Tarapacá, Comuna de Alto Hospicio, para la adquisición de los inmuebles ubicados en la comuna de Alto Hospicio, para ser destinados a la ejecución del proyecto Reconstrucción del Conjunto Habitacional San Lorenzo.

d) El Decreto Exento N° 247 de 10 de Noviembre de 2015 de Vivienda y Urbanismo, que modifica el Decreto Exento N° 188 de 31 de Agosto de 2015 de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Programa de Expropiaciones en la Región de Tarapacá, Comuna de Alto Hospicio, para la adquisición de los inmuebles ubicados en la comuna de Alto Hospicio, para ser destinados a la ejecución del proyecto Reconstrucción del Conjunto Habitacional San Lorenzo.

e) El Informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial MINVU Región de Tarapacá, según Ord. N° 1286, de fecha 26 de Noviembre de 2015, emitido de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1523 de 1976,

e) La Resolución Exenta SERVIU Región de Tarapacá N° 2126 de 18 de Noviembre de 2015, que designó a la Comisión de Peritos Tasadores de conformidad al Decreto Supremo N° 486/86, de Hacienda, para fijar el monto provisional de indemnización en pesos por la expropiación de los terrenos que en dicho documento se singularizan;

f) Los Informes de tasación de fecha 23 de Noviembre de 2015 emitidos por la Comisión de Peritos Tasadores, integrada por doña Carmen Ríos Marcuello, Ingeniero Civil, Juan Tepper Lavanderos, Ingeniero Civil Industrial, y Gastón Gonzalez Kemnis, Constructor Civil, en el cual se determina el valor de la indemnización provisional a pagar por la expropiación de los inmuebles Roles de Avalúos: 5370-7; 5370-15; 5370-21; 5370-22; 5370-23; 5370-31; 5370-32; 5370-46; 5370-49; 5370-52; 5370-56; 5370-59; 5370-62; 5370-65; 5370-69; 5370-70; 5370-71; 5370-72; 5370-74; 5370-85; 5370-90, todos de la Comuna de Alto Hospicio;

g) El Decreto N° 1683 de fecha 11.11.2015, del Ministerio de Hacienda, mediante el cual se asignan M\$ 1.878.164.- para esta operación.

h) Las facultades contenidas en el Decreto Supremo N° 355/76, Reglamento Orgánico de SERVIU y Resolución N° 106, de 22 de enero de 2014, ambos de Vivienda y Urbanismo, y el Decreto Ley N° 2.186 "Ley Orgánica sobre Procedimiento de Expropiaciones", dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **TÓMASE CONOCIMIENTO** y acéptase la tasación practicada por la Comisión de Peritos Tasadores, designada por Resolución Ex. N° 2126 de 18 de Noviembre de 2015, del Serviú Región de Tarapacá, correspondiente a cada uno de los 21 inmuebles del Conjunto Habitacional San Lorenzo de la comuna de Alto Hospicio y que más adelante se individualizan.

2.- **EXPRÓPIESE** los inmuebles correspondientes a 21 departamentos todos correspondientes al Conjunto Habitacional San Lorenzo de la Comuna de Alto Hospicio, todos de una superficie aproximada de 50,44 m², según Plano archivado en el Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Iquique bajo el N° 772 del registro de planos y Documentos correspondiente al año 1998, más los derechos que proporcionalmente le correspondan en los espacios de dominio común y conforme a los antecedentes que respecto de cada uno se indican:

N°	PROPIETARIO APARENTE	ROL AVALUO	DIRECCION	BLOCK	DEPTO	TASACION
1	ELENA CASTRO RIVERA	5370-7	CERRO SANTA ROSA 3515	A	22	\$ 25.346.500.-
2	MARCO ORREGO PIZARRO	5370-15	CERRO SANTA ROSA 3515	A	42	\$ 25.346.500.-
3	PABLO HERRERA AREVALO	5370-21	CERRO SANTA ROSA 3515	B	20	\$ 25.346.500.-
4	JOSE CASTILO CONTRERAS	5370-22	CERRO SANTA ROSA 3515	B	21	\$ 25.346.500.-
5	JAVIER ESPINOZA VALENZUELA	5370-23	CERRO SANTA ROSA 3515	B	22	\$ 25.346.500.-
6	PATRICIO RIVERA OLGUIN	5370-31	CERRO SANTA ROSA 3515	B	42	\$ 25.346.500.-
7	HECTOR CORTES LOPEZ	5370-32	CERRO SANTA ROSA 3515	B	43	\$ 25.346.500.-
8	EDUARDO KONG RIVERA	5370-46	CERRO SANTA ROSA 3515	C	41	\$ 25.346.500.-
9	LUCIA MARTINEZ OLMOS	5370-49	CERRO SANTA ROSA 3515	D	10	\$ 25.346.500.-
10	VIRGINIA LORCA CATARI	5370-52	CERRO SANTA ROSA 3515	D	13	\$ 25.346.500.-
11	JORGE SOTO FUENTES	5370-56	CERRO SANTA ROSA 3515	D	23	\$ 25.346.500.-
12	NELSON VILLEGAS GUTIERREZ Y OTRA	5370-59	CERRO SANTA ROSA 3515	D	32	\$ 25.346.500.-
13	JORGE ZAMORA MEJIAS	5370-62	CERRO SANTA ROSA 3515	E	11	\$ 25.346.500.-
14	ANA RAMIREZ FLORES	5370-65	CERRO SANTA ROSA 3515	E	20	\$ 25.346.500.-
15	RENE FERNANDEZ ARAYA	5370-69	CERRO SANTA ROSA 3515	E	30	\$ 25.346.500.-
16	WALTER HOWARD VELEZ	5370-70	CERRO SANTA ROSA 3515	E	31	\$ 25.346.500.-
17	JAVIER ARACENA FARIAS	5370-71	CERRO SANTA ROSA 3515	E	32	\$ 25.346.500.-
18	MARIO GONZALEZ HERNANDEZ	5370-72	CERRO SANTA ROSA 3515	E	33	\$ 25.346.500.-
19	GERARDO ARANCIBIA BARRERA	5370-74	CERRO SANTA ROSA 3515	F	11	\$ 25.346.500.-
20	JOSE CANALES RODRIGUEZ	5370-85	CERRO SANTA ROSA 3515	G	10	\$ 25.346.500.-
21	MILTON ALVARADO VERA	5370-90	CERRO SANTA ROSA 3515	G	21	\$ 25.346.500.-

3.- **DÉJASE** establecido que la Comisión de Peritos Tasadores, integrada por los profesionales ya individualizados, fijó como valor total provisional de indemnización la suma que respecto de cada uno se indica precedentemente, comprendiéndose la expropiación además, de los derechos en los bienes comunes que proporcionalmente correspondan a cada departamento, conforme a la superficie total del condominio.

4.- **DE CONFORMIDAD** con lo estipulado en el artículo 16 del Decreto Ley N° 2.186, el pago de la indemnización se efectuará previamente y al contado, en dinero efectivo.

5.- **EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de SERVIU I Región de Tarapacá pondrá a disposición del Departamento Jurídico el total de la cantidad a que asciende el monto provisional de las indemnizaciones señaladas en el Resuelvo 2º de la presente Resolución, en la forma y oportunidad en que aquél lo requiera, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Resuelvo anterior. Dicha cantidad se reajustará

en la forma que señalan los artículos 5º y 17 del Decreto Ley N° 2.186, cuando correspondiere, la que se girará a nombre del Primer Juzgado de Letras en lo Civil de Iquique. En el evento de radicarse la solicitud en un tribunal diverso, se solicitará al Dpto. de Administración y Finanzas mediante el correspondiente Memorándum la emisión de un nuevo documento de pago.

6.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, al subtítulo 29, ítem 02, cuenta por pagar 21529 (Edificios), según disponibilidad presupuestaria del SERVIU Región de Tarapacá año 2015.

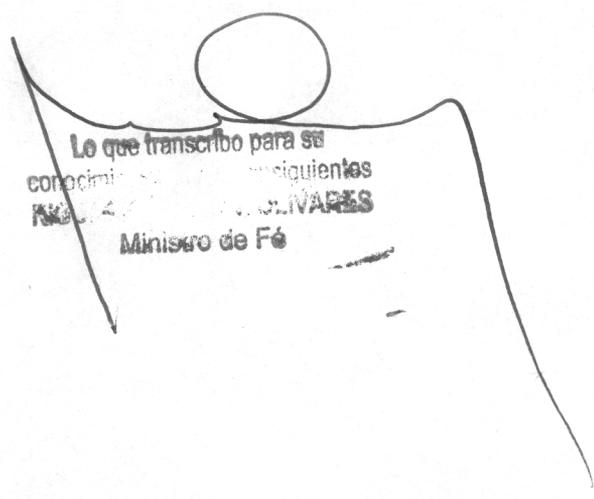
PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY N° 2.186 de 1978.




MARIANA TOLEDO RIVERA
ARQUITECTO
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ


KJM/RRO/MBP/RLM/ANV/MNA.
TRANSCRIBIR A:

- Secretaría Dirección
- Departamento Técnico
- Departamento Jurídico
- Dpto. Programación
- Dpto. Adm. y Finanzas
- Contabilidad
- Oficina de Partes
- Secretaría Regional Ministerial
MINVU I Región de Tarapacá


Lo que transcribo para su
conocimiento de los siguientes
RUBROS: ...
Ministro de Fés